



**DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 110/2023  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL  
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO GESTION 2023**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**Que**, la Constitución Política del Estado en su artículo 321 parágrafo I, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

**Que**, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 en su artículo 102 señala que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias". De igual manera el mismo compilado legal en su artículo 114 parágrafo II, señala que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda.

**Que**, la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 en su artículo 4, señala que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la ley del presupuesto de cada año, constituyen límites máximo de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

**Que**, mediante Decretos Supremo No. 3607 de 26 de junio de 2018 se aprueba el REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, mismo que en su anexo artículo 2, describe que el presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales. Autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

**Que**, el referido Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en su artículo 7, referente a traspasos presupuestarios intrainstitucionales, indica que constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Regulando a su vez en su artículo 16, parágrafo III, las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, señalando textualmente que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales son entre otras inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto





11100 "Haberés Básicos" 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

**Que**, la Resolución Suprema No. 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su dispositivo legal número 6, indica como principio del presupuesto, inciso e) la Flexibilidad, refiriendo que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

**Que**, la Ley No. 1493 de 17 de diciembre de 2022 "LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2023", Se aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por un importe total agregado de Bs. 317.128.669.031.- (Trescientos Diecisiete Mil Ciento Veintiocho Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Treinta y Uno 00/100 Bolivianos), y un consolidado de Bs 243.950.261.888.- (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta Millones Doscientos Sesenta y 10 Un Mil Ochocientos Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos), según detalle de recursos y gastos consignados en los Tomos I y II adjuntos; a su vez en su artículo 3 establece como ámbito de aplicación todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos".

**Que**, mediante Resolución Ministerial No. 216 de 18 de julio de 2022 se aprueba los clasificadores presupuestarios para la gestión 2023 que en anexo forman parte integrante de la presente resolución, refiriendo en su artículo segundo que son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2023.

**Que**, a través de la Disposición Normativa Regional No 31 de Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco del 26 de Junio del 2020, se regula la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral, los planes Operativos anuales y la normativa específica en vigencia. Asimismo el artículo 20 establece los tipos de modificación, señalando que son entre otros inciso c) Traspasos intrainstitucionales, que implican la reasignación de recursos al interior del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, entre direcciones, unidades, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas, así como cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador. Indicando de igual manera en su artículo 21 inciso c) que para la aprobación de los traspasos intrainstitucionales requieren ser mediante Disposición Normativa Regional.

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA  
MONTES



**Que**, se tiene como objetivo de la presente disposición normativa regional aprobar los ajustes de acciones de corto plazo que permite realizar el seguimiento y control de las actividades programadas en el POA-PRESUPUESTO Gestión 2023 del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco aprobado para la Asamblea Regional del Gran Chaco como DA-4.

**Que**, a través del Informe Técnico CITE:OMA-PPTO-16/2023, elaborado por el Jefe Unidad de Presupuesto y Planificación e Informe Legal ARGCH/AGJ/CL/G-3 No. 44/2023-2024, elaborado por el Asesor Jurídico General de la Asamblea Regional del Gran Chaco, se justifica técnica y legalmente la modificación de traspaso presupuestario intrainstitucional de la DA-4 para encarar las obligaciones, objetivos y metas trazadas en la institución, por un monto de Bs. 154.668,10 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 10/100 bolivianos), ya que ésta no incrementa ni disminuye el techo presupuestario gestión 2023 de la Asamblea Regional del Gran Chaco.

**POR CUANTO:**

### **LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO**

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

### **DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 110**

#### **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO GESTION 2023**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- Aprobar la modificación de traspaso presupuestario intrainstitucional de la Asamblea Regional del Gran Chaco DA – 4, por un monto total de Bs. 154.668,10 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 10/100 bolivianos), de acuerdo al detalle anexado justificado en el Informe Técnico CITE: OMA-PPTO-16/2023, elaborado por el Jefe Unidad de Presupuesto y Planificación de la Asamblea Regional del Gran Chaco:

ANEXO N°1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

GESTION 2023

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

(EN BOLIVIANOS)

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA  
MONTES



**DISMINUCION**

**DE:**

**ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO**

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCION
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.1.6	INTERNET	0	0	5.051,67
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	0	0	7.234,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.2.1.20	Pasajes al Exterior del País	0	0	4.500,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	0	0	12.868,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.2.3	Fletes y Almacenamiento	0	0	1.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.2.5	Seguros	0	0	8.382,67
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.2.6	Transporte de Personal	0	0	700,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.3.4	Otros Alquileres	0	0	4.003,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.4.1.10	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	0	0	9.500,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.4.1.30	Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres	0	0	5.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	0	0	2.650,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.5.3	Comisiones y Gastos Bancarios	0	0	6.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.5.4	Lavandería, Limpieza e Higiene	0	0	6.672,50
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.5.5	Publicidad	0	0	6.420,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	0	2.803,90
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.6.2	Gastos Judiciales	0	0	6.220,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.2.2	Productos de Artes Gráficas	0	0	1.809,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.3.2	Confecciones Textiles	0	0	1.850,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.3.3	Prendas de Vestir	0	0	710,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	0	1.585,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.4.6	Productos Metálicos	0	0	2.455,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.4.8	Herramientas Menores	0	0	4.672,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	0	0	7.602,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.9.3	Utensilios de Cocina y Comedor	0	0	695,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.9.5	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	0	0	10.614,36
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	4.3.1.20	Equipo de Computación	0	0	11.500,00
<b>TOTAL 20 - 220</b>													<b>132.498,10</b>
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	230	4.3.1.20	Equipo de Computación	0	0	12.170,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	230	4.3.5	Equipo de Comunicación	0	0	10.000,00
<b>TOTAL 20 - 230</b>													<b>22.170,00</b>
<b>TOTAL DISMINUCION</b>													<b>154.668,10</b>

YACUIBA

**AUMENTO**

**A:**

**ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO**

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	AUMENTO
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.1.1	Comunicaciones	0	0	2.500,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.1.2	Energía Eléctrica	0	0	40.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.1.3	Agua	0	0	18.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.2.2.20	Viáticos por Viajes al Exterior del País	0	0	5.500,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	0	0	1.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	0	39.617,90
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.5.9	Servicios Manuales	0	0	1.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.6.9.90	Otros	0	0	3.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	0	11.680,20
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.9.7	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	0	0	700,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	4.3.1.10	Equipo de Oficina y Muebles	0	0	3.500,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	8.5.4	Multas	0	0	6.000,00
<b>TOTAL 20 - 220</b>													<b>132.498,10</b>
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	230	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	0	22.170,00
<b>TOTAL 20 - 230</b>													<b>22.170,00</b>
<b>TOTAL AUMENTO</b>													<b>154.668,10</b>

CARAPARÍ

VILLA MONTES



**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción.

**ARTÍCULO 3. (VIGENCIA).**- La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

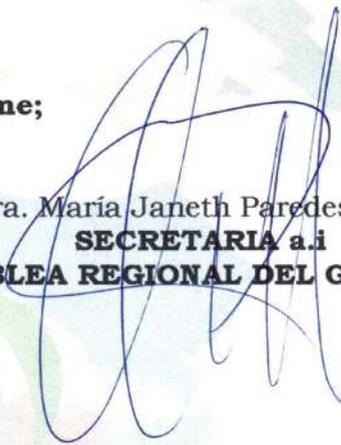
**Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines consiguientes.**

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los Treinta y Un días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés.

YACUIBA

  
Rodrigo Franz Rodríguez Calizaya  
**PRESIDENTE**  
**ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO**

es conforme;

  
Dra. María Janeth Paredes Banegas  
**SECRETARIA a.i**  
**ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO**

CARAPARÍ

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y se cumpla de manera obligatoria como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en el Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en la Ciudad de Yacuiba a los Seis días del mes de noviembre del dos mil Veintitrés.

  
Gustavo Catari Piérola  
SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS  
ENERGÍA E HIDROCARBUROS  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

  
Ing. José Luis Abrego Serruto  
EJECUTIVO REGIONAL  
Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco

  
MZ. Bernardo Marz Zúñiga  
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
RECURSOS NATURALES MEDIO AMBIENTE Y AGUA  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VILLA  
MONTES

  
Lic. Wilfredo Benjamín Araujo  
SECRETARIA REGIONAL DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS  
SECRETARIA REGIONAL JURÍDICA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

  
Lic. Wilfredo Benjamín Araujo  
SECRETARIO REGIONAL  
PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

  
Miguel Angel Salazar Nieves  
SECRETARIO REGIONAL DE  
GESTION INSTITUCIONAL  
GOB. AUT. REGIONAL DEL GRAN CHACO

  
Lic. Consuelo Subieta Vallejos  
SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

  
Lic. Otilio Salgado  
SECRETARIO REG. DE NACIONES Y PUEBLOS  
INDIGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

